

Ver [Decreto 4.042/1996](#)

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** sancionan con fuerza de

**LEY**

**Artículo 1º:** Declárase de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social.

**Artículo 2º:** Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles.

**Artículo 3º:** Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante la Escribanía General de Gobierno o a través del Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, previsto en la Ley 10.295 modificada por la Ley 10.771, sin cargo y exceptuada del pago de impuesto de sellos.

**Artículo 4º:** Los inmuebles que ingresen al patrimonio comunal por medio del presente plan de consolidación, deberán ser destinados a fines de solidaridad social.

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Promulgación :Decreto N° 88 del 16/01/1995

Publicación: Boletín Oficial del 06/02/95 N° 22.819